

SOLICITO: Asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (2) RIM, por haber cumplido 25 años.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE Y REGISTRO

02 DIC 2024

3F
EXPEDIENTE N° 11011

HORA: 10:36 AM FIRMA: 

Yo, **Donato Cecilio LLANO RAMOS**, Identificado con DNI N° **01306611**, con domicilio habitual en el Jr. José Olaya N° 18, ubicada en la ciudad de Yunguyo, actual Docente de IE de Ricardo Palma de Cuturapi, a usted con atención digo:

Que, ejerciendo el derecho de petición administrativa, conforme al Artículo N° 117 y 118 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, compatible con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial DS. N° 004-2013-ED, Artículo 134, incisos 134.1 y 134.2. **SOLICITO A SU DESPACHO ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS EQUIVALENTE A DOS (2) RIM, POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS**, debiéndose tramitar de acuerdo a su naturaleza y con arreglo a Ley. **Se tenga presente.**

POR LO EXPUESTO:

A usted señor Director, para que se sirva admitir y tramitar de acuerdo a naturaleza, por ser de carácter estrictamente legal.

Yunguyo, 02 de diciembre de 2024.

Otrosí digo: Adjunto los siguientes documentos, en siguiente detalle:

- Copia de DNI del recurrente.
- Copia de la RD. N° 681-2024-UGEL-Y de fecha 01-07.2024



Donato Cecilio LLANO RAMOS

DNI. N° 01306611

Celular & WhatsApp: 935380381

Correo electrónico: dollano14@gmail.com



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°. 0681

-2024-UGEL-Y

Yunguyo, 01 JUL 2024

Visto, el INFORME N° 012-2024-UGEL-VI-ESCALAFON, de fecha 21 de junio del 2024 y demás documentos que se acompaña en dos (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la acción educativa es unitaria y multivalente la misma que debe ser reconocida por la Autoridad Educativa, por lo que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, como órgano descentralizado del Ministerio de Educación, estimular, felicitar y reconocer al profesorado del ámbito de su jurisdicción, por ser un agente fundamental de la educación, por las labores excepcionales que contribuyen a la formación integral de los educandos y en beneficio de la comunidad educativa, en mérito a sus años de servicios prestados al Estado en bien de la Educación Peruana;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, "El Profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la Carrera Pública docente exige al Profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes";

Que, la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, en cumplimiento del artículo 42°, reconoce el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de, literal b) Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral, regional, ministerial o suprema;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 42° de la misma, en lo referente a los premios y estímulos establece que: "El profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando: a) Representa de manera destacada a la Institución Educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos, tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional; b) Resulta ubicado en los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso de alcance regional, nacional e internacional organizado o patrocinado por el MINEDU o el Gobierno Regional; c) Asesora a estudiantes que resulten ubicados entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso regional, nacional o internacional organizado por las instancias del MINEDU; d) Realiza acciones sobresalientes en beneficio de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial refiere que el otorgamiento de los premios y estímulos enumerados en el artículo 42° numeral b de la Ley se sujetan a las reglas siguientes: (...) b) Las Resoluciones de agradecimiento y felicitación a los profesores se otorgan a los que realicen las acciones descritas en el numeral anterior, (...);

Que, la generosa tarea de educar debe ser reconocido por las instituciones públicas, privadas y pueblo en general, por ser un agente fundamental de la educación que contribuye con la familia, la comunidad y el Estado en la formación integral del educando, resaltando de este modo el sacrificio desplegado por los profesores que ofrecen integralmente sus esfuerzos con la finalidad de buscar conocimientos y cultivar el saber que encaminan al desarrollo de nuestros pueblos;

Que, al conmemorarse el "Día del Maestro", es necesario resaltar su actividad cotidiana, sus esfuerzos que están dirigidos a orientar la formación de los alumnos, siempre llamado "Futuro del Perú". Hoy nos encontramos viviendo un proceso de globalización y de aceleración en la creación de nuevos conocimientos, por lo que, los objetivos de la educación, las reglas de juego deben ser otras como: Centrar el manejo en el aula más en el aprendizaje que en la enseñanza, propicia la participación de la comunidad en la educación de sus hijos, hacer de nuestros niños y jóvenes personas que no sólo manejen una tecnología sino que sean personas creativas, con imaginación y estar bien preparados para asumir su vida futura, en ese sentido es pertinente expresar el reconocimiento a los maestros que cumplen 30 años y 25 años de servicios oficiales en la educación, tal como se resuelve en la parte resolutive de la presente Resolución Directoral;

Estando a lo informado por Escalafón, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, y visto por la Oficina de Gestión Pedagógica, Oficina de gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 015-2002-ED, y Plan Operativo AGP 2024,